Guayaquil, 13 de Agosto del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

Por medio de la presente Autorizo al Sr. FELIX TORRES LARA, con C.I.#0906799127 para que realice el trámite de Actualización de datos de la Empresa CRUSKAYA S.A. con ruc. # 0992666293001.

Por la atención que le dé a la presente le quedo agradecido.

Atentamente,

JORGE GALLEGO PERUGACHI

REPRESENTANTE LEGAL

CRUSKAYA S.A.

CI.0700775125

RUC. 0992666293001

NOTARÍA DECIMOTERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (S)
DOY [illegible] estampada (s) ante mi
en [illegible] Jorge Eduardo
Gallego Perugachi
[illegible]
siendo [illegible] en las (s) Cedula (s) de
Ciudad 0700775125
[illegible]
Quien [illegible] igual (es).-
Guayaquil 13 AGO 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acurzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Guayaquil, Abril 06 del 2010

Señor
JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CRUSKAYA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO el 22 de Marzo del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de Marzo del 2010.

Muy atentamente,

MARIA GRACIA GALLEGOS BADILLO
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CRUSKAYA S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 0700775125.-
Guayaquil, Abril 06 del 2010.

JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO: 21.446
FECHA DE REPERTORIO: 07/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **CRUSKAYA S.A.,** a favor de **JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI,** a foja **45.045,** Registro Mercantil número **8.412.**

ORDEN: 21446

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

3

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070077512-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS PERUGACHI
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BADILLO GAVILANEZ
PATRICIA ELIZABETH

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **EJECUTIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERUGACHI REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-17
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

```
IDECU0700775125<<<<<<<<<<<<<<<
500613M210417ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GALLEGOS<PERUGACHI<<JORGE<EDUA
```

REPUBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACION[redacted]ORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

010

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010 - 0291 NUMERO DE CERTIFICADO
0700775125 CÉDULA
GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
6 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

148

148 - 0266
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908799127
CÉDULA

TORRES LARA FELIX SEGUNDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

LETAMENDI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

VÁLIDO COMO IDENTIFICACIÓN PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992666293001

RAZON SOCIAL: CRUSKAYA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/03/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	30/03/2010
FEC. INSCRIPCION:	07/06/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: MANABI Número: 115 Intersección: CHIMBORAZO Y CHILE Referencia ubicación: DIAGONAL A LA DISTRIBUIDORA MANABI Teléfono Trabajo: 045105335

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCION EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS** 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR/GUAYAS **CERRADOS:**

Martínez Cerreño César Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAMC070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/06/2010

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992666293001

RAZON SOCIAL: CRUSKAYA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT 30/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: MANAB Número: 418 Intersección: CHIMBORAZO Y CHILE Referencia: DIAGONAL A LA DISTRIBUIDORA MANAR Teléfono Trabajo: 045105335

Martínez Centeno César
DELEGADO
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/06/2010

4974

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el siguiente contrato de arrendamiento que celebra por una parte Sr. LEONARDO BRAVO YUQUILEMA cédula de identidad nro. 090549989-3 quien en adelante podrá ser llamado el ***"ARRENDADOR"*** y por otra parte el señor JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI representante legal de la compañía CRUSKAYA S.A. con RUC nro. 0992666293001 quien para los efectos de este mismo contrato se denominará el ***"ARRENDATARIO".***

Las partes convienen en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "El Arrendador" es propietario del inmueble un local comercial ubicado en la calle Manabí 407 y Chile, de esta Ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado con el Código Catastral # 04-0038-008-0000-0-0, dentro del cual se encuentra el local Nro.17.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- "El Arrendador" da y entrega en arrendamiento al Arrendatario el inmueble de su propiedad en la dirección antes mencionada.

TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE.- El local materia de este contrato, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas de administración, y venta de productos farmacéuticos, siendo de cuenta y responsabilidad del Arrendatario el contar y cumplir con todos los requisitos, normas, ordenanzas, etc. que regulan el funcionamiento de esa clase de establecimientos.
Se prohíbe al Arrendatario introducir en los locales arrendados materiales inflamables y, cualquier otro artículo o substancia que pueda poner en peligro la seguridad del mismo y de sus equipos, bienes y accesorios del Centro Comercial 2000.

CUARTA: El ARRENDATARIO.- Declara que ha recibido el local materia de este contrato, a su entera satisfacción y que por consiguiente recibe en funcionamiento, todas las instalaciones de luz, agua, servicios higiénicos y mobiliario del Centro Comercial 2000 en general. A la vez que se obliga a mantenerlas en el mismo estado que las recibe o pagar su valor en caso de pérdida, avería o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de lo arrendado.

QUINTA: CANON MENSUAL.- El Canon mensual estipulado y aceptado por los contratantes es de $ 350.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos (IVA) mensuales, sirviendo como documento habilitante para el pago, la factura respectiva que cumpla con los requisitos legales exigidos por el Servicio de Rentas Internas; por el primer año, mientras que por el segundo año consecutivo será con un incremento del 10% canon de arrendamiento que se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa que las partes han efectuado, que el Arrendatario se obliga a entregar al ARRENDADOR íntegramente.

SEXTA: DEPÓSITO EN GARANTIA.- deja constancia que al tiempo de suscribir el presente contrato ha recibido como depósito en garantía $ 350.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA$^{00}/_{100}$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), este valor podrá ser usado para pago de canon de arrendamiento antes de finalizar el contrato o de las alícuotas del edificio pendientes; así como, para reparar tanto las instalaciones como muebles en general que en el transcurso o término de este contrato se puedan suscitar por el mal uso de lo arrendado que no implique siniestros de la naturaleza o casos fortuitos

SEPTIMA: PLAZO.- El plazo y duración del presente contrato de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la Ley de Inquilinato a favor del Arrendatario, es de UN AÑO forzosos para ambas partes, el cual se contará a partir del 1 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE HASTA EL 1 DE MARZO DEL DOS MIL TRECE en que finaliza. Si dentro de los noventa días anteriores de la expiración del presente contrato, ni el ARRENDADOR ni el ARRENDATARIO, no hubieren dado aviso por escrito de su voluntad de terminar este contrato, se entenderá que este queda prorrogado por un año más, con el incremento del diez por ciento. En caso de no quedar de acuerdo en prorrogar este contrato, el Arrendatario, tendrá que salir a la fecha de terminación del mismo, sin necesidad de desahucio, ni de ninguna formalidad legal, ya que vencido dicho plazo el Arrendatario se constituirá en "MORA DE ENTREGAR LOS LOCALES" sin necesidad de que deba cumplirse con la notificación preceptuada en el artículo mil novecientos noventa y seis, en concordancia con el artículo mil quinientos noventa y cuatro del Código Civil. El Arrendador podrá dar por terminado el contrato y por consiguiente pedir la desocupación y entrega del local dado arriendo por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, así, por falta del pago de dos o más cánones de arrendamiento o por incumplimiento de sus obligaciones legales contractuales estipuladas.

S: MEJORAS.- No podrá hacer modificaciones de ninguna especie en el local materia de este arrendamiento sin expresa autorización escrita de "El Arrendador". Cualquier mejora o reparación que "El Arrendatario" introdujera en el local arrendado quedará en beneficio gratuito de "EL Arrendador" sin costo alguno, eximiéndose de cualquier responsabilidad en cuanto a pago de indemnizaciones por los daños que pudiera ocasionar a "El Arrendatario".

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO".- queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos; así como tampoco darle otro uso o destino al local, que los convenidos.
NOVENA: RENUNCIA.- En consecuencia, y en caso de que la oficina Municipal de Inquilinato, fijase como renta un valor inferior al pactado en este contrato, el Arrendatario deja constancia que renuncia a reclamar repetición de pagos de exceso, por cuanto el canon estipulado conviene y satisface a sus necesidades e intereses particulares, así también como acogerse a cualquier ley, que se opongan a las estipulaciones constantes en este contrato, el mismo que por ser legalmente celebrado ES LEY PARA LOS CONTRATANTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1588 del Código Civil; fundamentando el arrendatario tal renuncia en lo estatuido en el Artículo 11 del Código Civil vigente.-

DECIMA: GASTOS.- el arrendatario se obliga a pagar el 100% del consumo de energía eléctrica, de los locales dado en arriendo, hasta el último día de la ocupación, por lo que se compromete a solicitar a la Empresa Eléctrica, la instalación de un medidor el cual será de su exclusiva responsabilidad.-

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DE SU VENCIMIENTO.-
"EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, a más de las causales en la ley de Inquilinato, por las siguientes causas:

a) Modificaciones; alteraciones, remodelaciones o mejoras sin previo consentimiento escrito de "EL ARRENDADOR".
b) Cambio del uso o destino del local.
c) Trasgresión de la prohibición de introducir en el local arrendado materiales inflamables y, cualquier otro artículo o sustancia que pueda poner en peligro la seguridad del mismo y de sus equipos, bienes y accesorios, determinados por la autoridad competencia o la Administración del Centro Comercial 2000.
d) Subarriendo o cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato.
e) Incumplimiento del pago de las alícuotas del local por dos meses.

DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCION CONTRATO.- Todos los gastos del registro de este contrato de arrendamiento son por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- Ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil, para resolver en la vía verbal sumaria cualquier divergencia o juicio que resultare de la infracción del presente contrato, a cuyo efecto señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.- Para constancia de esta ciudad de Guayaquil, el día 1 DE MARZO DEL 2012

EL ARRENDADOR | **EL ARRENDATARIO**

LEONARDO BRAVO Y.
CI 090549989-3

CRUSKAYA S.A.
RUC. 0992666293001
JORGE GALLEGOS P.
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 4974
Guayaquil 02 JUL 2012
Ab. Filomena Mendoza de Cruz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL